

Reglamento Interno de Voluntariado

El patronato de la Fundación Phi podrá nombrar Voluntarios a cuantas personas físicas estime conveniente para el mejor y más eficiente desarrollo y cumplimiento de los objetivos fundacionales.

Nombramientos

Los nombramientos serán realizados exclusivamente por el Patronato, constando de manera meramente informativa en el acta de la reunión en que se acuerde dicho nombramiento.

Cometidos de los Voluntarios

Los voluntarios podrán desempeñar distintos tipos de cometidos pudiendo realizar todo tipo de combinaciones entre ellos:

A. Trabajos de gestión ejecutiva:

Realización de todo tipo de actuaciones necesarias para el efectivo desarrollo de las actividades promovidas y/o coordinadas por la Fundación Phi en el cumplimiento de sus fines fundacionales, tales como:

1. Participación como miembro del Comité Ejecutivo.
2. Participación como miembro de un Comité Asesor o varios.
3. Otras labores de administración y gestión.
4. Representación de la Fundación Phi en cursos, seminarios y conferencias de toda índole.
5. Etc.

En el desempeño de estas actividades, los voluntarios contemplarán los sistemas de funcionamiento y jerarquías establecidos por el Patronato mediante los Reglamentos de Funcionamiento Interno.

B. Trabajos de Campo:

Desempeño de actividades diversas en el desarrollo de actuaciones promovidas y/o coordinadas por la Fundación Phi en el cumplimiento de sus fines fundacionales, tales como:

1. Actividades solidarias como por ejemplo mercadillos, subastas, exposiciones u otras.
2. Asistencia personal de todo tipo a personas desfavorecidas.
3. Asistencia en la organización y control de todo tipo de eventos promovidos por la Fundación Phi, tales como conferencias, charlas, coloquios, cursos u otras actividades en desarrollo de los fines fundacionales.

4. Representación de la Fundación Phi en cursos, seminarios y conferencias de toda índole.
5. Otras...

La figura del Comité Asesor

El Comité Asesor se configura como un órgano sustancial en la organización interna de la Fundación Phi, que será creado por el Patronato para la organización, asesoramiento y control del correcto respeto y desarrollo de uno o varios de los fines fundacionales por las empresas participadas y/o acreditadas por la Fundación Phi en el desarrollo de todas o parte de sus actividades propias.

Estará constituido por Voluntarios de la Fundación Phi y se crearán tantos como el Patronato estime conveniente en virtud de la naturaleza y especialidad de sus ámbitos de actuación.

Funcionamiento de los Voluntarios y compatibilidad del nombramiento

Los Voluntarios se coordinarán con el Comité Ejecutivo, los Delegados Territoriales o el Patronato de la Fundación según resulte más adecuado, de la forma que más conveniente les resulte pudiendo utilizar para ello todos los medios que la tecnología ponga a su disposición (teléfono, fax, e-mail, otros).

El nombramiento de Voluntario, dada la naturaleza del mismo, es absolutamente compatible con el nombramiento como miembro del Comité Ejecutivo, como de Delegado Territorial y/o como de Embajador de la Providencia.

Acuerdo de Incorporación de Voluntario

La relación entre la Fundación Phi y el Voluntario se establecerá mediante el correspondiente Acuerdo de Incorporación de Voluntario que redactado de acuerdo a la Ley 6/1996, de 15 de enero de Voluntariado contemplará los derechos y deberes de las partes y será firmado por ambas por duplicado.

Registro de Voluntarios

La Fundación Phi llevará el correspondiente Registro de altas y bajas de los Voluntarios y se hará de acuerdo a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Seguros

La Fundación Phi contratará los correspondientes seguros de Responsabilidad Civil así como de Accidente y Enfermedad que cubran las actividades desempeñadas por los voluntarios hasta las cuantías establecidas legal y reglamentariamente para cada caso.

Reconocimiento implícito del nombramiento

El nombramiento de Voluntario, implica un reconocimiento por parte de la Fundación Phi de una especial y relevante vinculación con la persona nombrada por el compromiso demostrado con la fundación y con lo que ésta representa.

Por ello, en aras de materializar de forma simbólica dicho reconocimiento en cada nombramiento de Voluntario se hará entrega de un diploma de reconocimiento, así como una copia del presente Reglamento Interno de Voluntariado y cuantos otros Reglamentos Internos de Funcionamiento afecten a su cometido.

Representación Legal

Los Voluntarios no tendrán, por el hecho de serlo, capacidad alguna de representación legal de la Fundación Phi. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Phi podrá otorgar poder de representación general o especial a favor de cualquiera de los Voluntarios si así lo decide el Patronato.

Medios para el desempeño de sus responsabilidades

La Fundación Phi, siempre que lo estime conveniente, pondrá a disposición de los Voluntarios que así lo soliciten:

1. Dirección de correo electrónico de la Fundación Phi.
2. Fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

En la utilización de los mencionados medios, todos los Voluntarios se comprometen a utilizarlos con la diligencia debida teniendo siempre presente que constituyen la representación a nivel social de una organización de interés general sin ánimo de lucro. Del mismo modo, todos los Voluntarios se comprometen a realizar su labor respetando escrupulosamente todo lo establecido en la escritura de constitución de la Fundación Phi, sus estatutos vigentes en cada momento y toda la normativa civil, mercantil, fiscal y contable que sea de aplicación a la actividad de la Fundación Phi.

Acreditación de la condición de Voluntario

La Fundación Phi entregará, tal y como establece la legalidad vigente, la correspondiente Acreditación de Voluntario de la Fundación Phi a todos y cada uno de sus voluntarios.

Todos los Voluntarios se comprometen a utilizar la mencionada acreditación con la diligencia debida, teniendo siempre presente que constituyen la representación a nivel social de una organización de interés general sin ánimo de lucro. Del mismo modo, todos los Voluntarios se comprometen a realizar su labor respetando escrupulosamente todo lo establecido en la escritura de constitución de la Fundación

Phi, sus estatutos vigentes en cada momento y toda la normativa civil, mercantil, fiscal y contable que sea de aplicación a la actividad de la Fundación Phi.

Reuniones de Voluntarios

El Patronato de la Fundación Phi podrá celebrar tantas reuniones de Voluntarios como estime conveniente en aras de fomentar y facilitar las relaciones entre los mismos en pro de un mejor desarrollo y consecución de los fines de la Fundación Phi.